

derecho de apostar de la dehesa boyal denominada «El Prado», del término municipal de Casar de Cáceres..... 1214

**Expropiaciones.**—Anuncio de 12 de abril de 1993, del Servicio de Reforma Agraria, sobre propuesta de expropiación del monte alto y bajo de encina y el derecho de apostar de la dehesa boyal del término municipal de Riobos..... 1215

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Subasta.**—Resolución de 26 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia subasta con admisión previa, para la contratación de las obras de «Mejora de abastecimiento a Entrin Bajo»... 1215

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

### *DECRETO 66/1993, de 27 de abril, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.*

Por Decreto 31/1983, de 2 de diciembre, se regula la estructura de la Consejería de Educación y Cultura. Con posterioridad, la asunción de nuevas competencias en materia de Bibliotecas, Museos y Archivos por R.D. 409/1989, de 21 de abril, la incorporación de nuevos programas, así como la aparición de nuevas necesidades organizativas y funcionales dan como resultado la aprobación de una nueva estructura orgánica por el Decreto 93/1989, de 3 de octubre.

Por Decreto del Presidente 15/1993, de 21 de abril, se modifica la denominación de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, desapareciendo la Consejería de Educación y Cultura, y creándose, entre otras, la Consejería de Educación y Juventud y la Consejería de Cultura y Patrimonio. Con posterioridad, el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril de distribución de competencias, asigna las competencias que corresponden a cada una de las Consejerías.

De acuerdo con el precitado Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, corresponde a la Consejería de Educación y Juventud las competencias hasta entonces atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura a excepción de las asignadas a la nueva Consejería de Cultura y Patrimonio.

Por tanto, la supresión de la Consejería de Educación y Cultura y consiguiente creación de la Consejería de Educación y Juventud, con las competencias anteriormente enumeradas, exige la creación de una estructura orgánica adecuada que permita el ejercicio de dichas competencias.

La progresiva ampliación de las tareas que en el campo de la Educación corresponde desarrollar a la Consejería de Educación y Juventud, aconseja adecuar progresivamente su estructura orgánica para hacer posible el mejor desempeño de las funciones que ya se vienen realizando en los ámbitos de la Educación de Adultos, Educación Compensatoria, Formación Ocupacional de Jóvenes, Programas de Alumnos, Renovación Pedagógica, Formación del Profesorado, Deporte Escolar y Universitario y diferentes programas de promoción y apoyo de actividades universitarias.

Por ello se crea la Dirección General de Promoción Educativa y de Promoción Universitaria que juntamente con las Direcciones Generales de Juventud y Deportes ya existentes, deben abordar las acciones que a la Consejería de Educación y Juventud conciernen en orden al correcto ejercicio de sus funciones y competencias.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Educación y Juventud y a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.15 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 1993.

### DISPONGO:

Art. 1.1.—La Consejería de Educación y Juventud, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Gobierno y de la Administración, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Promoción Educativa.
- Dirección General de Promoción Universitaria.
- Dirección General de Juventud.
- Dirección General de Deportes.

2.—Formará parte, asimismo, de la Consejería:

- El Consejo de Dirección.
- El Gabinete del Consejero.

—El Consejo de Dirección. Presidido por el Titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, estará formado por los Altos Cargos de la Consejería y por el Jefe del Gabinete del Consejero.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario por el Consejo de Dirección, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería.

—El Gabinete del Consejero. Ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo, así como aquellas que se le asignen. El titular del Gabinete y los Asesores tendrán la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración Autónoma.

Art. 2.1.—Secretaría General Técnica. A la Secretaría General Técnica, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde la preparación o informe de disposiciones de carácter general, la elaboración de estudios, planes y programas, la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, la administración del personal, el régimen interior y el conocimiento, tramitación y resolución de cuantos asuntos no estén reservados al Consejero o Directores Generales. Son también de su competencia la administración de los créditos, la promoción de los pagos, el control de su patrimonio, y la tramitación de la contratación administrativa, así como de los recursos cuyo conocimiento no esté atribuido a otro órgano.

2.—La Secretaría General Técnica se estructura en la siguiente unidad:

—Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Administración.

3.—El Servicio de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica actuará también como Centro de Recursos Documentales y Audiovisuales, Didáctico-Pedagógicos, teniendo como fin elaborar y facilitar a los sectores interesados de la Comunidad Autónoma, que así lo demanden, materiales didácticos de interés para su labor educativa, divulgando cualquier material didáctico y publicaciones de apoyo, curricular, experimental y científico, elaborado en base al fomento de actividades de investigación e innovación educativa realizado por profesionales de la enseñanza de todos los niveles o por personal con conocimiento en estas áreas.

Art. 3.1.—Dirección General de Promoción Educativa: Corresponde a la Dirección General de Promoción Educativa el impulso, la coordinación, ejecución, estudio y apoyo de las actuaciones en materia de Educación no Universitaria que asuma la Consejería de Educa-

ción y Juventud, así como el fomento de aquellos programas e iniciativas que favorezcan la mejora de la igualdad de oportunidades educativas de todos los extremeños, la calidad de la enseñanza y la participación social en la Educación.

2.—La Dirección General de Promoción Educativa, constará de las siguientes unidades:

- Servicio de Programas Educativos.
- Servicio de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica.

Art. 4.—Dirección General de Promoción Universitaria: Corresponde a la Dirección General de Promoción Universitaria la coordinación de las actuaciones que realiza la Consejería de Educación y Juventud en materia de enseñanzas universitarias e investigación, especialmente aquellas que estén relacionadas con la Universidad de Extremadura. También realizará las tareas de estudio, impulso, coordinación, ejecución y apoyo que corresponda realizar a la Consejería respecto a aquellos programas o convenios que se establezcan.

Art. 5.1.—Corresponde a la Dirección General de Juventud la coordinación e impulso de actuaciones en materia de animación y formación juvenil, la creación de servicios y dotación de equipamientos juveniles, y en general el fomento de programas e iniciativas que favorezcan la participación e integración de los jóvenes y la igualdad de acceso a los bienes sociales y culturales.

2.—Integran la Dirección General de Juventud las siguientes unidades:

—Servicio de Promoción y Gestión de programas juveniles.

3.—A la citada Dirección General se adscriben el Centro de Información y Documentación Juvenil.

Art. 6.1.—Corresponde a la Dirección General de Deportes el fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva; la promoción del deporte escolar y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan el ejercicio y disfrute de tal actividad por los ciudadanos.

2.—Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Deportes se estructura en la siguiente unidad:

—Servicio de Promoción Deportiva.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### PRIMERA

El personal, los medios materiales y los recursos financieros

adscritos a la Dirección General de Juventud y a la Dirección General de Deportes, en la estructura de la Consejería de Educación y Cultura, se integran en la Dirección General de Juventud y Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud.

Quedan adscritos a la Consejería de Educación y Juventud los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Eventual de la Junta de Extremadura aprobada por Decreto 50/1992 de 10 de marzo, los puestos con número de control: 7508, 7509, 7510, 7511, 643, 644, 7008, 7514 y 4170.

## SEGUNDA

Las referencias a la Consejería de Educación y Cultura en el artículo 1.3 de la Ley 1/1985, de 24 de enero, de creación del Consejo de la Juventud de Extremadura, en el art. 1.º del Decreto 44/1990 de 5 de junio por el que se crea el Consejo Regional de Deporte, y en art. 1.º del Decreto 15/1991 de 19 de febrero por el que se crea la Comisión del Plan Integral de Juventud, se entenderán hechas a la Consejería de Educación y Juventud.

## TERCERA

Quedan adscritos a la Secretaría General Técnica, hasta tanto se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación y Juventud, los puestos de trabajo de la anterior Consejería de Educación y Cultura que a continuación se relacionan:

1.º De la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura aprobado por Decreto 83/1992, de 30 de junio, los puestos de trabajo con número de control: 659, 665, 672, 670, 7504, 648, 756, 651, 7506, 668, 663, 669, 654, 815, 3108, 657, 3002, 677, 771 y 655.

2.º De la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura aprobada por Decreto 56/1992, de 19 de mayo, los puestos de trabajo con número de control: 492, 493, 496, 501, 504, 505, 506 y 507.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 93/1989, de 3 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 20 de abril de 1993, por la que se regula la contratación de Actividades Culturales a realizar en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De acuerdo con el Artículo 7.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, se considera necesario el apoyo a los Ayuntamientos en la tarea de promocionar iniciativas y programas en el campo de la cultura que, al mismo tiempo, favorezca el desarrollo y promoción de artistas, agrupaciones y entidades culturales que realizan su trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Con tal propósito, la Consejería de Educación y Cultura espera contribuir, con los responsables municipales, a la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda, de los ciudadanos, tanto en materia de exhibición, como de formación e infraestructura, así como la consolidación de programas estables y permanentes, aulas de Música, talleres de teatro, etcétera, que vayan calando en la formación y el gusto por los temas culturales en capas cada vez más amplias de nuestra Comunidad.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa se dispone lo siguiente: